

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA
LA PIELROJA
(10/08/2016 a las 10:26 a.m.)**

OBSERVACIÓN No 1

“De acuerdo a la lectura del pliego no se menciona si es posible presentar oferta por Ítems es decir solo para el calzado, lo anterior con el fin de que haya pluralidad de oferentes y una mejor ejecución en caso de adjudicación del contrato. Lo que proporcionaría tanto para la entidad como para el Oferente seleccionado un mayor control y ejecución al contrato”.

RESPUESTA

En atención a su solicitud, el Grupo de Desarrollo de Talento Humano acepta la observación e indica que no es obligatorio que los proveedores interesados en presentar oferta, coticen todos los ítems.

En este orden de ideas los proveedores podrán cotizar por ítem, para lo cual deberán indicar de manera clara en su oferta para que ítem presentan oferta.

De lo anterior, se concluye que la Imprenta Nacional podrá adjudicar a varios proveedores el proceso, en atención a los ítems indicados en la parte técnica.

OBSERVACIÓN No 2

“Numeral 3.16 FORMA DE PAGO: dice que es a los 60 días siguientes a la radicación de la factura.

Solicitamos Respetuosamente aclara el tiempo (Semanal, Mensual) para efectos de la FACTURACION debido a que la contratación es por la modalidad de BONOS, si se factura de acuerdo a la cantidad de BONOS redimidos en los diferentes puntos de venta.

Es importante que la entidad mencione la fecha máxima para radicar Facturas con el fin de no incurrir en incumplimientos”.

RESPUESTA

El plazo establecido para el pago de facturas es el adoptado por la entidad para todos los trámites relacionados con la facturación de bienes y/o servicios ejecutados en el marco de los contratos suscritos.

En cuanto a las fechas de radicación de facturas, este trámite se debe realizar entre el primer día hábil de cada mes y el día 20 de cada mes, con los requisitos legales para la procedencia del trámite.

OBSERVACIÓN No 3

*“NUMERAL 5.2.1 OBLIGACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS
NUMERAL 10. TERMINO DE REPOSICION:*

Solicitamos respetuosamente aclarar este numeral, ya que habla de una reposición, se debe mencionar las causales por las cuales se debe presentar dicha reposición del BONO? o en su defecto si lo que se quiere decir es Renovación por fecha en caso que el funcionario no redima el BONO”.

RESPUESTA

La reposición de los bonos, se refiere a los casos de pérdida o deterioro de los mismos. Es importante aclarar, que sin embargo la Imprenta puede solicitar la renovación de los bonos en caso que la vigencia de los mismos expire.

OBSERVACIÓN No 4

“NUMERAL 13 SUSTITUCION DE BONOS NO UTILIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS.

Solicitamos aclarar respetuosamente ya que dice que el proveedor deberá comprometerse al cambio de los BONOS que no se utilicen (REDIMIR) por parte de los trabajadores.

Se entiende que los BONOS van personalizados y se entregan a la entidad para que el supervisor del contrato los entregue a cada uno de los funcionarios y estos a su vez se dirijan a los puntos de venta para redimirlos o hacerlos efectivos.

Por parte del proveedor seleccionado se lleva un control bajo el mismo listado entregado por la entidad de que persona han redimido el BONO, y que personas no lo han redimido. Es decir que solamente se FACTURA los bonos redimidos y al interior de la entidad le correspondería llamar al personal que no hizo efectivo dicho BONO, y así tomar la decisión de hacerlos efectivos de acuerdo a oficio por parte de la entidad”.

RESPUESTA

La Imprenta Nacional efectivamente se encargará de control de la entrega de cada uno de los bonos y por ende de que los mismos se hagan efectivos por parte de los trabajadores oficiales de la entidad, con base en la información que ustedes nos entreguen, para garantizar que se hagan efectivos los bonos. No obstante, si por un hecho extraordinario no se redime algún bono,

debemos contar con la seguridad que el proveedor a quien se le adjudique el contrato conforme al ítem al cual presente propuesta, este en condición de renovar los bonos.

Aclarando adicionalmente, que la Imprenta pagará la totalidad de bonos entregados en cada corte, el pago no se condiciona a los bonos redimidos, pues se entiende que los bonos entregados se deben hacer obligatoriamente efectivos, y para eso la Imprenta Nacional a través del Grupo de Desarrollo de Talento Humano y el supervisor designado realizará el control respectivo.

OBSERVACIÓN No 5

“NUMERAL 6. EXPERIENCIA

Solicitamos amablemente ampliar la experiencia que sea de los últimos 5 años ya que nos ayudaría debido a que es por la modalidad de Bonos y en el caso nuestro se celebraron contratos por medio de bonos en años anteriores”.

RESPUESTA

Una vez analizada la solicitud, la entidad no acepta la observación, dado que tres años son suficientes para acreditar experiencia en los ítems solicitados. Sin embargo, teniendo en cuenta la observación realizadas por los posibles proponentes en relación con la posibilidad de presentar oferta parcial conforme a algunos de los ítems indicados en el libro de documentos de carácter técnico, se modificarán los requisitos definidos para el numeral “6. EXPERIENCIA ESPECIFICA” para aclarar que los proveedores deberán acreditar con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación de al menos tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, dentro de tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación y cuyo objeto corresponda al ítem al menos el doble del valor asignado para el respectivo ítem.

En caso de presentar oferta para todos los ítems, deberá acreditar con las certificaciones en las condiciones de plazo y cantidad indicadas, al menos el valor del presupuesto asignado para este proceso.

En consecuencia se publicará junto con este documento la modificación respectiva en la que se especificaran los requisitos definitivos para el tema de experiencia.

OBSERVACIÓN No 6

“EN EL PUNTAJE

Se habla del proveedor que presente mayor número de almacenes en la ciudad de Bogotá para redimir BONOS. Obtendrá un puntaje 200

Solicitamos respetuosamente a la entidad ya que para una mejor ejecución y servicio a los funcionarios entre menos puntos de venta mayor es el servicio ya que se centra más el surtido y el personal a tender solamente a la entidad, para el caso de las entidades el cual hemos tenido la

oportunidad de celebrar los contratos por BONOS se utilizan únicamente dos puntos de venta, aun para reposición de referencias y/o surtidos es más oportuno el servicio”

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación, se modificará el sistema de calificación entregando mayor puntaje a los proveedores que relacionen establecimientos que se encuentran bajo la dirección y manejo de la misma persona jurídica o/ natural. Y un puntaje mínimo para los establecimientos que se relacionen por medio de convenio, por lo cual se procederá a modificar los términos de la invitación en este sentido, en tanto que en el listado de establecimientos se deberá indicar cuál de ellos, se encuentran bajo la dirección y manejo del misma persona que presenta propuesta, y cuales están por convenio.

En este sentido se modificará la calificación y se publicara en la página web

No obstante lo anterior, la calificación se realizará conforme al ítem en el cual se presente, y se comparará en términos de igualdad con los proveedores que se presenten al mismo ítem.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA
KOSTAZUL
(10/08/2016 a las 12:17 p.m.)**

OBSERVACIÓN No 1

“Podemos presentar Propuesta Únicamente para Caballeros”.

RESPUESTA

En atención a su solicitud, el Grupo de Desarrollo de Talento Humano acepta la observación e indica que no es obligatorio que los proveedores interesados en presentar oferta, coticen todos los ítems.

En este orden de ideas los proveedores podrán cotizar por ítem, para lo cual deberán indicar de manera clara en su oferta para que ítem presentan oferta.

De lo anterior, se concluye que la Imprenta Nacional podrá adjudicar a varios proveedores el proceso, en atención a los ítems indicados en la parte técnica.

OBSERVACIÓN No. 2

“Los valores en el Modelo de la Oferta Económica se pueden cambiar por los precios de nuestra oferta o estos valores no se pueden modificar, lo anterior por si se pueden presentar precios más bajos que los que se encuentran en el cuadro económico, sin incurrir en precios artificialmente bajos, pero si dando una opción más favorable para la entidad y con las mismas especificaciones técnicas de calidad solicitadas”.

RESPUESTA

Los precios ofertados por los proponentes en cada ítem, podrán ser inferiores, siempre y cuando con la muestra física se garantice que las condiciones técnicas y calidad del producto no cambian y se garantice el cumplimiento de este requisito.

Se precisa que el contrato y/o contratos que se generen de este proceso, se les exigirá póliza de garantía, y cualquier problema con la calidad de los bienes entregados por medio de los bonos, se tomaran las medidas pertinentes de sanción, multas, y trámite para hacer efectiva la póliza.

No obstante lo anterior, se indica que el ofertar precios más económicos a los indicados en cada ítem, no genera puntaje adicional, pues asignamos puntaje por intermediación, más no por oferta económica de precios.

OBSERVACIÓN No. 3

*“Amablemente solicito que para el **Item No. 5 Vestido de Calle para Caballeros**, También se puedan presentar Vestidos en Polilana con el Saco forrado Completamente y con el Pantalón con Medio Forro, ya que por tendencia en el sector, los pantalones se solicitan mayormente de este tipo, lo cual no afecta la calidad de la prenda y nos da un rango mayor de referencias para presentar”.*

RESPUESTA

La propuesta se debe presentar conforme a las condiciones de orden técnico indicadas para cada ítem, ahora, ustedes pueden presentar oferta adicional con estas condiciones, garantizando que la calidad del producto a entregar por medio de los bonos es igual o mejor a la solicitada. Y el comité evaluador determinará la procedencia o no de la propuesta adicional.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S

(11/08/2016 a las 9:27 a.m.)

OBSERVACIÓN No 1

1. PRORROGA:

“Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por ustedes en el pliego de condiciones y disponer del tiempo suficiente para la correcta elaboración de la propuesta, solicitamos comedidamente se considere la posibilidad de prorrogar la fecha establecida para el cierre del proceso de la referencia, por el término de tres (3) días hábiles, es decir hasta el día dieciocho

(18) de Agosto de 2016, teniendo en cuenta que el plazo máximo para observar es el día inmediatamente anterior al cierre adicionalmente el tiempo que se demoren en emitir respuestas de las mismas.

RESPUESTA

Teniendo que el cronograma del presente proceso fue justificado por el Grupo de Talento Humano y aprobado por el área respectiva de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación no se acepta la observación.

No obstante, en atención a las observaciones presentadas **se amplía el término de radicación de ofertas hasta el día de hoy 12 de agosto a las 4: 30 p.m., en las mismas condiciones que indica la entidad para su radicación.**

OBSERVACIÓN No 2

“Solicitamos respetuosamente permitir que el objeto contractual esté determinado por el vestido y calzado a suministrar mediante sistema de bonos canjeables puesto que finalmente los bienes a entregar a los beneficiarios son prendas y no bonos, ya que los bonos son el medio de entrega así mismo informamos que en nuestro caso específico comercializamos prendas las cuales son adquiridas en nuestro puntos de venta a través de la redención de bonos denominados " ordenes de entrega" por esta razón las facturas incluyen prendas entregadas y no bonos entregados”.

RESPUESTA

En cuanto al objeto de proceso, no procede modificación alguna, pues con la adjudicación de los ítems, se adquieren bonos que se redimirán por prendas, ahora en cuanto a los bonos por ustedes denominados “órdenes de entrega”, estos son válidos siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas en la invitación y con el procedimiento para redimir los mismos.

En cuanto a la facturación, se tendría que realizar la precisión a cuantos bonos equivalen las prendas a facturar, es importante tener en cuenta que el pago se realiza respecto al número de bonos entregados, el control de cuando se redimen los mismos lo llevará la Imprenta Nacional de Colombia.

OBSERVACIÓN No 3

“Solicitamos amablemente se considere la posibilidad de aceptar propuestas parciales, es decir se pueda ofertar de manera separada los Ítems de dama de los Ítems de caballeros, teniendo en cuenta nuestro interés en participar, debido a la experiencia, calidad y capacidad de nuestra compañía para satisfacer dicha necesidad.

Lo anterior teniendo en cuenta el principio de igualdad y de libre concurrencia predicables de la selección objetiva en la contratación estatal, sobre los cuales debe edificarse el pliego de condiciones, con el fin de escoger la oferta más favorable, en virtud de lo expresado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Consejo de Estado, Expediente 24715 de 2007, en el cual se constituye "la igualdad en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados

en contratar con la administración y gozar de las mismas oportunidades de acuerdo a las diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, con el fin de satisfacer la específica necesidad que fundamentó el objeto del pliego de condiciones".

RESPUESTA

En atención a su solicitud, el Grupo de Desarrollo de Talento Humano acepta la observación e indica que no es obligatorio que los proveedores interesados en presentar oferta, coticen todos los ítems.

En este orden de ideas los proveedores podrán cotizar por ítem, para lo cual deberán indicar de manera clara en su oferta para que ítem presentan oferta.

De lo anterior, se concluye que la Imprenta Nacional podrá adjudicar a varios proveedores el proceso, en atención a los ítems indicados en la parte técnica.

Es importante indicar adicionalmente, que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industria y Comercial del Estado que por disposición del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, no se rige por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), y por ende sus procesos contractuales están sujetos a las disposiciones de derecho privado

OBSERVACIÓN No 4

"Con relación al numeral 6) del Segundo Libro - Documentos de Carácter Técnico, solicitamos se aclare cuál es plazo de entrega de los bonos ya que existe una diferencia entre lo expresado en números y en letras".

RESPUESTA

Se aclara su solicitud en los siguientes términos.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BONOS. El plazo de entrega de los bonos es de **quince (15) días calendario** contados a partir del envío del listado de trabajadores con derecho a este beneficio

OBSERVACIÓN No 5

"Sugerimos respetuosamente determinar que se entiende por reposición de bonos (numeral 10) y sustitución de bonos (numeral 13) del Segundo Libro - Documentos de Carácter Técnico a fin de tener claridad en cuanto a la terminología empleada".

RESPUESTA

La reposición de los bonos, se refiere a los casos de pérdida o deterioro de los mismos. Y la sustitución se refiere a la renovación de los bonos en caso que la vigencia de los mimos expire.

OBSERVACIÓN No 6

“Teniendo en cuenta que el sistema de bonos y/o tarjetas canjeables, corresponde a una herramienta que se utiliza para entregar las prendas de vestir, solicitamos que la experiencia del proponente se pueda acreditar a través de certificaciones cuyo objeto indique “suministro de prendas de vestir y/o calzado”, sin que la misma deba expresar que dicho suministro se haya realizado por el sistema de bonos o tarjetas canjeables, condición que debería acreditar el proponente en documento independiente en el cual certifique que cuenta con la capacidad de realizar la entrega de prendas de vestir a través del sistema de bonos o tarjetas canjeables.

Adicionalmente solicitamos no se exija presentar una (1) certificación que indique de manera conjunta el suministro de bonos de dotación de ambos géneros.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad y de libre concurrencia predicables de la selección objetiva en la contratación estatal, sobre los cuales debe edificarse el pliego de condiciones, con el fin de escoger la oferta más favorable, en virtud de lo expresado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Consejo de Estado, Expediente 24715 de 2007, en el cual se constituye "la igualdad en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración y gozar de las mismas oportunidades de acuerdo a las diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, con el fin de satisfacer la específica necesidad que fundamentó el objeto del pliego de condiciones".

RESPUESTA

Analizada la observación, la misma se acepta en el sentido que las certificaciones tengan por objeto las prendas correspondientes al ítem para el cual presentan oferta. No obstante, el proveedor deberá acreditar con su propuesta que entregarán bonos para redimir las prendas requeridas por la entidad, según el ítem al cual se presenta.

En cuanto a la segunda observación, se mantiene la exigencia de la certificación en cuanto al género, en el sentido que de presentarse para ítems de prendas destinadas para hombres y mujeres, deberá acreditar con las certificaciones que ha suministrado prendas tanto para hombres como para mujeres, no es necesario que las certificaciones indiquen que en mismo contrato se entregaron prendas para ambos géneros, pero por lo menos una de las certificaciones deberá indicar prendas para el otro género, es decir, entre las certificaciones se debe acreditar que ha suministrado prendas a los dos generados.

OBSERVACIÓN No 7

“De la manera más atenta me permito solicitar, se sirva modificar el porcentaje del índice de endeudamiento solicitado, para que el mismo se establezca igual o inferior al 55%, lo anterior teniendo en cuenta que este indicador de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es aquel que determina “el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos”.

Así las cosas, este indicador refleja el grado de apalancamiento de terceros que necesita la empresa para la ejecución del objeto social. Por lo tanto, mientras más alto sea este índice, es mayor la participación de los acreedores y demuestra el alto grado en que están comprometidos los activos de la empresa poder cumplir con el pago de las obligaciones”.

“Adicionalmente, de acuerdo con la literatura financiera, un indicador de endeudamiento óptimo debe reflejar un equilibrio patrimonial entre deuda y la aportación, es decir, entre pasivos con terceros y patrimonio el cual deberá ser de 1 a 1. En otras palabras, el nivel de endeudamiento recomendable es el 50% el cual le permite a la empresa que sus deudas puedan efectivamente ser cubiertas con la utilidad de operación.

En este sentido, es de mencionar que las empresas que tienen un alto endeudamiento tienen menor rentabilidad y menor liquidez puesto que con sus ingresos deben realizar el cubrimiento de sus deudas, adicionalmente, el endeudamiento es el principal criterio determinante de la probabilidad del incumplimiento de las obligaciones, insolvencia y quiebra de las empresas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de contratación estatal en el que los requisitos habilitantes deben establecerse de tal manera que se garantice el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y se disminuya al máximo posible la probabilidad de futuros incumplimientos, consideramos que un endeudamiento superior al 55% demuestra en el proponente, un nivel de riesgo alto y un bajo margen operacional, lo que genera un riesgo para la ejecución del contrato pues indica que los acreedores tienen más de la mitad de la participación en la empresa proponente y que mucho más de la mitad de sus ingresos se destinan para el pago de las deudas contraídas, adicionalmente, que en el evento de cualquier reducción de utilidades por disminución de la facturación o un incremento de su estructura de costos por razones monetarias o de mercado lleven al contratista a una crisis financiera que ponga en riesgo su operación, incurra en incumplimiento de sus obligaciones e incluso pueda verse obligado a entrar en un proceso liquidatorio o de reorganización.

Adicionalmente, de acuerdo con Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben establecerse de conformidad con aquellos que muestra el sector y frente a esto, podemos mencionar que en el Informe de Desempeño del Sector Textil Confección 2008- 2012 de la Superintendencia de Sociedades se muestra que el indicador del sector textil, confección y comercialización no superó el 51.81% para el año 2012, así mismo, el último Informe de Desempeño del Sector Textil – Confección 2012-2014 publicado por la Supersociedades en Agosto de 2015 señaló que el indicador de apalancamiento se mantuvo igual por los años 2012, 2013 y 2014. De igual manera, el Informe Sector Textil y Confecciones publicado por Sectorial en noviembre 2015 mostró que el indicador de endeudamiento de las Empresas que Participan en el Sector Textil no superó el 50,1%.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente establecer el indicador de endeudamiento en un porcentaje que no supere el 55% el cual es consecuente con la realidad de las empresas del sector textil y garantiza que el proponente seleccionado pueda dar estricto y cabal cumplimiento al contrato”.

RESPUESTA

El análisis realizado para establecer los índices financieros se efectuó con base en empresas del sector textil y se incluyeron empresas del mercado que se dedican al suministro de bonos de varios productos entre ellos, prendas de vestir, dado que la modalidad de entrega de las prendas requeridas en los ítems indicados en la invitación se realizara a través de esta moldeada de bono, razón por la cual fue necesario analizar los estados financieros de empresas que trabajan con esta modalidad.

Con los índices establecidos estamos garantizando la pluralidad de oferentes y la libre competencia, además de salvaguardar el proceso, pues la modalidad en que la Imprenta requiere las prendas es por medio de entrega de bonos.

OBSERVACIÓN No 8

“Solicitamos amablemente suprimir el amparo de calidad de prestación del servicio de la Póliza (numeral 3.9 y 5.2.1.1.) el cual consideramos no es aplicable de acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto contractual que consiste en el suministro de dotación y no en la prestación de servicios”.

RESPUESTA

No procede la observación, se requiere una garantía que ampare el cumplimiento del contrato y la calidad de las prendas entregadas a través de los bonos conforme a las exigencias técnicas, toda vez que como entidad pública debemos reducir los riesgos y tomar medidas excepcionales que garanticen el cumplimiento de nuestros contratos en los términos pactados.

OBSERVACIÓN No 9

“Para dar cumplimiento a las necesidades requeridas por ustedes sugerimos que el ítem No. 5 VESTIDO DE CALLE PARA CABALLERO ÁREA ADMINISTRATIVA, se pueda ofertar en composiciones y/o mezclas tales como poliéster–rayón, poliéster-viscosa, poliéster - lana.

El ítem No. 6 CAMISA PARA CABALLERO ÁREA ADMINISTRATIVA se pueda ofertar en composiciones y/o mezclas 60% Algodón 40% Poliéster o 100% Algodón .

Lo anterior teniendo en cuenta que dichas composiciones cuentan con características técnicas y de calidad apropiadas para cada tipo de clima, las cuales ofrecen gran confort”.

RESPUESTA

La propuesta se debe presentar conforme a las condiciones de orden técnico indicadas para cada ítem, ahora, ustedes pueden presentar oferta adicional con estas condiciones, garantizando que la calidad del producto a entregar por medio de los bonos es igual o mejor a la solicitada. Y el comité evaluador determinará la procedencia o no de la propuesta adicional.

OBSERVACIÓN No 10

“Con relación al punto 9. LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS (SEGUNDO LIBRO) Y BONOS DE DOTACION "LISTADO CONVENIO DE ALMACENES" (TERCER LIBRO) Solicitamos cordialmente se exija un número mínimo y un número máximo de establecimientos de comercio legalmente constituidos, propios, abiertos al público en la ciudad de Bogotá (Distribuidos por toda la ciudad y de fácil acceso), con el fin de atender a los beneficiarios de la dotación.

Para efectos de la acreditación de la condición establecida tanto en la invitación como para la asignación del puntaje, solicitamos que la entidad solicite que los proponentes acrediten cada establecimiento de comercio aportando certificado de la cámara de comercio de cada uno y que los mismos tengan una antigüedad mínima de un (1) año, lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y la comodidad de los usuarios finales.

Adicionalmente se estaría favoreciendo la participación en el proceso a proveedores con objeto social de Suministro de bonos y no de suministro de prendas de vestir y/o calzado (Dotación) ya que en nuestro caso específico estaríamos en desventaja pues un listado de almacenes o establecimientos en convenio para proveedores con este objeto (Suministro de bonos) acreditarían un sin número de los mismos (listado) dejando a proponentes como nosotros en desventaja”.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación, se modificará el sistema de calificación entregando mayor puntaje a los proveedores que relacionen establecimientos que se encuentran bajo la dirección y manejo de la misma persona jurídica o/ natural. Y un puntaje mínimo para los establecimientos que se relacionen por medio de convenio, por lo cual se procederá a modificar los términos de la invitación en este sentido, en tanto que en el listado de establecimientos se deberá indicar cuál de ellos, se encuentran bajo la dirección y manejo del misma persona que presenta propuesta, y cuales están por convenio.

En este sentido se modificará la calificación y se publicara en la página web

No obstante lo anterior, la calificación se realizará conforme al ítem en el cual se presente, y se comparará en términos de igualdad con los proveedores que se presenten al mismo ítem.